

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XI.

PANAMÁ, 5 DE DICIEMBRE DE 1914

NÚMERO 2151

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, Calle 3^a—Casa particular: Calle 14 Oeste N° 81.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVRE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11. N° 9

Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 8^a N° 27.

Secretario de Instrucción Pública,

GUILLERMO ANDREVE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 7^a N° 16.

Subsecretario de Fomento, Encargado del Despacho,

LADISLAO SOSA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno primer piso, Avenida Central.—Casa particular, Calle 3^a N° 10.EDEVINA A. DE AROSEMENA
EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida Central, número 37.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENRIQUE L. HURTADO.

REGLAMENTO.

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrá Consejo de Gabinete los martes y los viernes de 10 a. m. a 12 m. Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10:30 a 11:30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones o presentar quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono o por escrito.

El Secretario del Presidente,

ENRIQUE A. JIMÉNEZ.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se vende en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENRIQUE L. HURTADO.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones á la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B 6.00
Por seis meses..... 3.00

Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá á domicilio á los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 19 de 1909 sobre reformas civiles y judiciales á B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1909, sobre adjudicación y administración de tierras baldías de B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas á B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres á B. 0.15 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», á razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

LEYES DE 1912 Y 1913.

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913 al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas.

Decreto número 155 de 1914, de 22 de Noviembre, por el cual se honra la memoria de un Capitán del Cuerpo de Policía Nacional..... 529

RESIÓN PRIMERA

Resolución número 84, de 21 de Noviembre de 1914, recitada á una consulta del señor J. G. Ramos S..... 529

SECCION SEGUNDA

Resolución número 242 de 24 de Noviembre de 1914, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Magdaleno Díaz... 529

Resolución número 243, de 25 de Noviembre de 1914, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan Gómez..... 529

Resolución número 244, de 25 de Noviembre de 1914, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Lauro García No..... 529

Resolución número 245, de 25 de Noviembre de 1914, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Manuel María Díaz C..... 529

SECCION TERCERA

Resolución número 29, de 29 de Noviembre de 1914, por la cual se concede una prórroga..... 529

Contrato número 30..... 529

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución número 588, de 23 de Noviembre de 1914, recitada á un memorial del señor A. Bellermann..... 529

SECRETARIA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 113, de 1914, de 19 de Noviembre, por el cual se desarrolla el efecto de la ley 1909, e igualan las obligaciones del Inspector General de Instrucción Pública..... 529

Resolución número 160, de 7 de Noviembre de 1914, recitada á los memoriales dirigidos por los finados señores Carmen Pérez y Julia Adelaida Lombardo..... 529

Resolución número 161, de 11 de Noviembre de 1914, por la cual se acepta una solicitud del señor J. M. Alzamora..... 529

Resolución número 162, de 14 de Noviembre de 1914, recitada á una solicitud del Enrique Padilla..... 529

Resolución número 163, de 16 de Noviembre de 1914, por la cual se accede á una solicitud..... 529

TRIBUNAL DE CUENTAS

TERCERA PLAZA

Auto número 161 de 1914, de 4 de Noviembre, por el cual se fenece provisoriamente la plaza del Administrador Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, señor Victor E. López, correspondiente al mes de Julio del año de 1914..... 529

Auto número 171 de 1914, de 4 de Noviembre, por el cual se fenece provisoriamente la plaza del Administrador Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, señor Victor E. López, referente al mes de Agosto del presente año..... 529

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

Documentos defectuosos..... 529

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE LAS TABLAS

Actas de las visitas verificadas por el señor Alcalde de la Distrito de Las Tablas al Juzgado Municipal del mismo, durante los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de 1914, de conformidad con lo establece el artículo 52 de la Ley 45 de 1912..... 529

DISTRITO DE TONOSI

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito de Tonosí al Juzgado Municipal del mismo, el dia 31 de Julio de 1914..... 529

Avíos oficiales..... 529

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

CONSIDERANDO:

DECRETO NÚMERO 158 DE 1914

(DE 23 DE NOVIEMBRE)

por el cual se honra la memoria de un Capitán del Cuerpo de Policía Nacional,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º Que en la tarde de hoy fue muerto violentamente, en desempeño de sus funciones y en cumplimiento

de su consigna el Capitán de Policía Nacional, señor Domingo Matos; y

2º Que el Capitán Matos se distinguió siempre por su inteligencia y por el cumplimiento del deber, así como por su consagración al servicio que prestaba al Gobierno y la sociedad,

DECRETA:

Artículo 1º Laméntase la muerte del Capitán, señor Domingo Matos y recoméndase su conducta, comodigna de imitarse, al Cuerpo de Policía Nacional.

Artículo 2º En señal de duelo por este acontecimiento permanecerá izada á media asta la Bandera Nacional en los Cuarteles de Policía de la República, durante tres días y el Cuerpo llevará luto por el mismo tiempo.

Artículo 3º El Cuerpo de Policía Nacional asistirá al acto del sepelio del extinto y le hará los honores correspondientes á su grado.

Artículo 4º Los gastos que ocasionen los funerales del Capitán Matos serán de cargo de la Nación, de acuerdo con el artículo 25 de Ley 48 de 1913.

Artículo 5º Copia auténtica de este Decreto se enviará á la señora viuda del fallecido y al Comandante del Cuerpo, con nota de este.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los veintitrés días del mes de Noviembre de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 84

recitada á una consulta del señor J. G. Ramos S.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 84.—Panamá, 21 de Noviembre de 1914.

Por medio de memorial fechado el 18 de los corrientes, consulta del señor J. G. Ramos S., si al tenor de los artículos 10 á 13 inclusive, de la Ley 6^a del presente año, las cantinas pueden permanecer abiertas los domingos.

Considerando que la circunstancia de la excepción que establece el artículo 13 de la citada Ley 6^a, la de que el motivo de la expedición de ésta fué, única y exclusivamente, el de reglamentar el trabajo de los obreros y los empleados de comercio, como claramente lo dice el título de ella, y la de que sería hasta cierto punto absurda la suposición de que el pensamiento ó intención del legislador fuera la de prohibir la venta de licor en los días de descanso ó de fiesta y permitiría en los de labor ó de trabajo, concurren todas á establecer que las cantinas no figurán entre los establecimientos de comercio á que atañe el artículo 10 ibidem.

SE RESUELVE:

Las cantinas no están comprendidas en la prohibición consignada en el artículo 10 de la Ley 6^a de 1914.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

neral sobre Enseñanza Primaria que él redactara anualmente y que se publicará y distribuirá entre los miembros del personal docente con el objeto de mantenerlos en contacto vivo y constante con el movimiento pedagógico contemporáneo dentro y fuera de la República:

ii) Vejar porque los Maestros visiten las Escuelas situadas en su vecindad con el objeto de ver el trabajo efectuado por sus colegas así como los métodos que empleen. Para que esta disposición pueda llevarse a cabo se les concederá uno ó dos días de licencia por año en diferentes épocas á los Maestros de las Escuelas Primarias;

m) Propender por todos los medios posibles al establecimiento de la enseñanza agrícola en las escuelas rurales y primarias del país, al establecimiento de campos agrícolas, de granjas modelos y de estaciones experimentales, y á despertar en los niños el amor al cultivo de la tierra como base de la prosperidad nacional;

ii) Cuidar de que los edificios escolares sean reformados de acuerdo con las reglas que establezca la Secretaría de la Instrucción Pública, la Junta de educación respectiva;

iii) Clausurar temporalmente las escuelas primarias que no tengan suficiente personal de asistencia, cambiar los locales siempre que ello sea posible y disponer del mueble, según lo requieran las necesidades del servicio dando á la Secretaría de Instrucción Pública aviso de estos procedimientos inmediatamente, y exponiendo las razones que tuviere en cuenta para proceder;

o) Rendir informes á la Secretaría de Instrucción Pública acerca de las escuelas que visita, y la labor efectuada por los Directores y Maestros y por los Inspectores de Instrucción Pública;

g) Proponer á la Secretaría de Instrucción Pública todas las reformas que juzgue convenientes y oportunas para la mejor marcha del Ramo.

Artículo 4º Las funciones del Secretario del Escriviente y del Portero de la Inspección General de Enseñanza Primaria serán análogas á las de los empleados de su clase y categorías en oficinas públicas semejantes.

Comuníquese y publique.

Dado en Panamá, á diez y nueve de Noviembre de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,
GMO. ANDREEV.

RESOLUCIÓN NÚMERO 160

Decada á los memoriales dirigidos por los padres de las señoritas Carmen Pérez y Julia Adelaida Lombardo.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 160.—Panamá, 16 de Noviembre de 1914.

Vistos los memoriales elevados á este Despacho para pedir se permita que se continúen del externado de la Escuela Normal del Instituto las señoritas Carmen Pérez y Julia Adelaida Lombardo, la primera por razón de mala salud comprobada, y la segunda por no haber pasado satisfactoriamente el período de pruebas de sus estudios,

SE RESUELVE:

Exonerar á las señoritas Carmen Pérez y Julia Adelaida Lombardo del compromiso que contrajeron con el Gobierno de hacer estudios normales como externas hasta graduarse de maestras, y declarar exentos de toda obligación pecuniaria al respecto á sus representantes ó padres, por no depender de la voluntad de las expresadas señoritas la causal de cancelación de los contratos que las obligaban para con esta Secretaría.

Comuníquese y publique.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,
GMO. ANDREEV.

RESOLUCIÓN NÚMERO 161

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 161.—Panamá, 11 de Noviembre de 1914.

Vista la anterior comunicación por medio de la cual renuncia la señora Laura S. v. de Ramón el puesto de Profesora de Inglés que desempeña en la Escuela de niñas de San Felipe,

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia de que se deja hecha mención y darle las gracias á la dimitente por los servicios que ha prestado en el Ramo.

Regístrate, comuníquese y publique.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,
GMO. ANDREEV.

RESOLUCIÓN NÚMERO 162

Decada á una solicitud del señor Enrique Padrosa.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 162.—Panamá, 14 de Noviembre de 1914.

Vista la precedente solicitud del señor Enrique Padrosa, en la que pide sea concedido á su hija la señorita María Mercedes Padrosa el uso gratuito del Teatro Nacional para que dé una serie de conciertos del 15 al 25 del presente mes con intervalos de tres ó cuatro días, y en consideración á que la Junta Directiva del Teatro ha emitido concepto del todo favorable y á que la señorita Padrosa es una eminentemente pianista á juzgar por los programas de los conciertos que ha dado en otros centros de cultura.

SE RESUELVE:

Conceder á la pianista señorita María Mercedes Padrosa el uso gratuito del Teatro Nacional para una temporada musical del 15 al 25 del mes en curso.

Regístrate, comuníquese y publique.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,
GMO. ANDREEV.

RESOLUCIÓN NÚMERO 163

por la cual se acuerda á una solicitud,

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 163.—Panamá, 16 de Noviembre de 1914.

Visto el anterior memorial, y en consideración á que el espectáculo que ofrece la Compañía Minico-Ballable de Giovanni Molasso por medio de su representante el señor Joaquín Martí en el mencionado memorial no puede en rigor considerarse de carácter artístico elevado aun cuando no esté expresamente incluido entre los géneros que figuran en el artículo 80 del Reglamento del Teatro Nacional, además de que ya ha sido cedido este durante una parte del tiempo que se pide,

SE RESUELVE:

No acceder á la solicitud del señor Joaquín Martí para que se le conceda el uso del Teatro Nacional para una serie de funciones que deseaba dar en él, á partir del 21 del presente, la Compañía Minico-Ballable «Molasso».

Regístrate, comuníquese y publique.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,
GMO. ANDREEV.

RESOLUCIÓN NÚMERO 164

por la cual se acuerda una solicitud,

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 164.—Panamá, 16 de Noviembre de 1914.

Visto el anterior memorial, y en consideración á que el espectáculo que ofrece la Compañía Minico-Ballable de Giovanni Molasso por medio de su representante el señor Joaquín Martí en el mencionado memorial no puede en rigor considerarse de carácter artístico elevado aun cuando no esté expresamente incluido entre los géneros que figuran en el artículo 80 del Reglamento del Teatro Nacional, además de que ya ha sido cedido este durante una parte del tiempo que se pide,

SE RESUELVE:

No acceder á la solicitud del señor Joaquín Martí para que se le conceda el uso del Teatro Nacional para una serie de funciones que deseaba dar en él, á partir del 21 del presente, la Compañía Minico-Ballable «Molasso».

Regístrate, comuníquese y publique.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,
GMO. ANDREEV.

TRIBUNAL DE CUENTAS

TERCERA PLAZA

AUTO NÚMERO 6 DE 1914

(DE 4 DE NOVIEMBRE)

por el cual se juzga provisionalmente la cuenta del Administrador Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, señor Víctor E. López, correspondiente al mes de Julio del año 1914.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia de que se deja hecha mención y darle las gracias á la dimitente por los servicios que ha prestado en el Ramo.

Regístrate, comuníquese y publique.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,
GMO. ANDREEV.

RESOLUCIÓN NÚMERO 165

Decada á una solicitud del señor Enrique Padrosa.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 165.—Panamá, 14 de Noviembre de 1914.

Vista la precedente solicitud del señor Enrique Padrosa, en la que pide sea concedido á su hija la señorita María Mercedes Padrosa el uso gratuito del Teatro Nacional para una temporada musical del 15 al 25 del presente mes con intervalos de tres ó cuatro días, y en consideración á que la Junta Directiva del Teatro ha emitido concepto del todo favorable y á que la señorita Padrosa es una eminentemente pianista á juzgar por los programas de los conciertos que ha dado en otros centros de cultura.

SE RESUELVE:

Conceder á la pianista señorita María Mercedes Padrosa el uso gratuito del Teatro Nacional para una temporada musical del 15 al 25 del mes en curso.

Regístrate, comuníquese y publique.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,
GMO. ANDREEV.

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia de que se deja hecha mención y darle las gracias á la dimitente por los servicios que ha prestado en el Ramo.

Regístrate, comuníquese y publique.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,
GMO. ANDREEV.

RESOLUCIÓN NÚMERO 166

Decada á una solicitud del señor Enrique Padrosa.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 166.—Panamá, 14 de Noviembre de 1914.

Vista la precedente solicitud del señor Enrique Padrosa, en la que pide sea concedido á su hija la señorita María Mercedes Padrosa el uso gratuito del Teatro Nacional para una temporada musical del 15 al 25 del presente mes con intervalos de tres ó cuatro días, y en consideración á que la Junta Directiva del Teatro ha emitido concepto del todo favorable y á que la señorita Padrosa es una eminentemente pianista á juzgar por los programas de los conciertos que ha dado en otros centros de cultura.

SE RESUELVE:

Conceder á la pianista señorita María Mercedes Padrosa el uso gratuito del Teatro Nacional para una temporada musical del 15 al 25 del mes en curso.

Regístrate, comuníquese y publique.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,
GMO. ANDREEV.

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia de que se deja hecha mención y darle las gracias á la dimitente por los servicios que ha prestado en el Ramo.

Regístrate, comuníquese y publique.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,
GMO. ANDREEV.

RESOLUCIÓN NÚMERO 167

Decada á una solicitud del señor Enrique Padrosa.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 167.—Panamá, 14 de Noviembre de 1914.

Vista la precedente solicitud del señor Enrique Padrosa, en la que pide sea concedido á su hija la señorita María Mercedes Padrosa el uso gratuito del Teatro Nacional para una temporada musical del 15 al 25 del presente mes con intervalos de tres ó cuatro días, y en consideración á que la Junta Directiva del Teatro ha emitido concepto del todo favorable y á que la señorita Padrosa es una eminentemente pianista á juzgar por los programas de los conciertos que ha dado en otros centros de cultura.

SE RESUELVE:

Conceder á la pianista señorita María Mercedes Padrosa el uso gratuito del Teatro Nacional para una temporada musical del 15 al 25 del mes en curso.

Regístrate, comuníquese y publique.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,
GMO. ANDREEV.

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia de que se deja hecha mención y darle las gracias á la dimitente por los servicios que ha prestado en el Ramo.

Regístrate, comuníquese y publique.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,
GMO. ANDREEV.

RESOLUCIÓN NÚMERO 168

Decada á una solicitud del señor Enrique Padrosa.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 168.—Panamá, 14 de Noviembre de 1914.

Vista la precedente solicitud del señor Enrique Padrosa, en la que pide sea concedido á su hija la señorita María Mercedes Padrosa el uso gratuito del Teatro Nacional para una temporada musical del 15 al 25 del presente mes con intervalos de tres ó cuatro días, y en consideración á que la Junta Directiva del Teatro ha emitido concepto del todo favorable y á que la señorita Padrosa es una eminentemente pianista á juzgar por los programas de los conciertos que ha dado en otros centros de cultura.

SE RESUELVE:

Conceder á la pianista señorita María Mercedes Padrosa el uso gratuito del Teatro Nacional para una temporada musical del 15 al 25 del mes en curso.

Regístrate, comuníquese y publique.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,
GMO. ANDREEV.

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia de que se deja hecha mención y darle las gracias á la dimitente por los servicios que ha prestado en el Ramo.

Regístrate, comuníquese y publique.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,
GMO. ANDREEV.

RESOLUCIÓN NÚMERO 169

Decada á una solicitud del señor Enrique Padrosa.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 169.—Panamá, 14 de Noviembre de 1914.

Vista la precedente solicitud del señor Enrique Padrosa, en la que pide sea concedido á su hija la señorita María Mercedes Padrosa el uso gratuito del Teatro Nacional para una temporada musical del 15 al 25 del presente mes con intervalos de tres ó cuatro días, y en consideración á que la Junta Directiva del Teatro ha emitido concepto del todo favorable y á que la señorita Padrosa es una eminentemente pianista á juzgar por los programas de los conciertos que ha dado en otros centros de cultura.

SE RESUELVE:

Conceder á la pianista señorita María Mercedes Padrosa el uso gratuito del Teatro Nacional para una temporada musical del 15 al 25 del mes en curso.

Regístrate, comuníquese y publique.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,
GMO. ANDREEV.

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia de que se deja hecha mención y darle las gracias á la dimitente por los servicios que ha prestado en el Ramo.

Regístrate, comuníquese y publique.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,
GMO. ANDREEV.

RESOLUCIÓN NÚMERO 170

Decada á una solicitud del señor Enrique Padrosa.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 170.—Panamá, 14 de Noviembre de 1914.

Vista la precedente solicitud del señor Enrique Padrosa, en la que pide sea concedido á su hija la señorita María Mercedes Padrosa el uso gratuito del Teatro Nacional para una temporada musical del 15 al 25 del presente mes con intervalos de tres ó cuatro días, y en consideración á que la Junta Directiva del Teatro ha emitido concepto del todo favorable y á que la señorita Padrosa es una eminentemente pianista á juzgar por los programas de los conciertos que ha dado en otros centros de cultura.

SE RESUELVE:

Conceder á la pianista señorita María Mercedes Padrosa el uso gratuito del Teatro Nacional para una temporada musical del 15 al 25 del mes en curso.

Regístrate, comuníquese y publique.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,
GMO. ANDREEV.

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia de que se deja hecha mención y darle las gracias á la dimitente por los servicios que ha prestado en el Ramo.

Regístrate, comuníquese y publique.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,
GMO. ANDREEV.

RESOLUCIÓN NÚMERO 171

Decada á una solicitud del señor Enrique Padrosa.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 171.—Panamá, 14 de Noviembre de 1914.

Vista la precedente solicitud del señor Enrique Padrosa, en la que pide sea concedido á su hija la señorita María Mercedes Padrosa el uso gratuito del Teatro Nacional para una temporada musical del 15 al 25 del presente mes con intervalos de tres ó cuatro días, y en consideración á que la Junta Directiva del Teatro ha emitido concepto del todo favorable y á que la señorita Padrosa es una eminentemente pianista á juzgar por los programas de los conciertos que ha dado en otros centros de cultura.

SE RESUELVE:

Conceder á la pianista señorita María Mercedes Padrosa el uso gratuito del Teatro Nacional para una temporada musical del 15 al 25 del mes en curso.

Regístrate, comuníquese y publique.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,
GMO. ANDREEV.

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia de que se deja hecha mención y darle las gracias á la dimitente por los servicios que ha prestado en el Ramo.

Regístrate, comuníquese y publique.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,
GMO. ANDREEV.

RESOLUCIÓN NÚMERO 172

Decada á una solicitud del señor Enrique Padrosa.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 172.—Panamá, 14 de Noviembre de 1914.

Vista la precedente solicitud del señor Enrique Padrosa, en la que pide sea concedido á su hija la señorita María Mercedes Padrosa el uso gratuito del Teatro Nacional para una temporada musical del 15 al 25 del presente mes con intervalos de tres ó cuatro días, y en consideración á que la Junta Directiva del Teatro ha emitido concepto del todo favorable y á que la señorita Padrosa es una eminentemente pianista á juzgar por los programas de los conciertos que ha dado en otros centros de cultura.

SE RESUELVE:

Conceder á la pianista señorita María Mercedes Padrosa el uso gratuito del Teatro Nacional para una temporada musical del 15 al 25 del mes en curso.

Regístrate, comuníquese y publique.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,
GMO. ANDREEV.

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia de que se deja hecha mención y darle las gracias á la dimitente por los servicios que ha prestado en el Ramo.

Regístrate, comuníquese y publique.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,
GMO. ANDREEV.

RESOLUCIÓN NÚMERO 173

Decada á una solicitud del señor Enrique Padrosa.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 173.—Panamá, 14 de Noviembre de 1914.

Vista la precedente solicitud del señor Enrique Padrosa, en la que pide sea concedido á su hija la señorita María Mercedes Padrosa el uso gratuito del Teatro Nacional para una temporada musical del 15 al 25 del presente mes con intervalos de tres ó cuatro días, y en consideración á que la Junta Directiva del Teatro ha emitido concepto del todo favorable y á que la señorita Padrosa es una eminentemente pianista á juzgar por los programas de los conciertos que ha dado en otros centros de cultura.

SE RESUELVE:

El Alcalde, RAMÓN DÍAZ B.—El Personero Municipal, J. GARCÍA.—El Juez Municipal, C. DEL RÍO.—El Secretario del Juzgado, J. E. ARACELI.—S. CASTILLERO, Secretario.

En Las Tablas, á los quince días del mes de Septiembre de mil novecientos catorce, el señor Alcalde Municipal asociado de su Secretario y del Personero Municipal, se trasladó á la oficina del Juzgado Municipal, con el fin de practicar la visita reglamentaria. Encontróse en el local del Juzgado, al señor Juez y su Secretario, inmediatamente el empleado visitante solicitó del Secretario del Juzgado la presentación de los negocios civiles, criminales y demás que cursan en el Despacho á su cargo, con el fin de examinar el estado en que se encuentran, á lo que se procedió como en seguida se expresa:

Criminales:

Uno contra Jacinta González por el delito de hurto, en estado de sentencia.

Uno contra Reyes Muñoz, por responsable de la fuga de presos, en el mismo estado.

Unas sumarias en averiguación de quién sea el responsable de la fuga del preso Antonio C. Arroyo.

Civiles:

Un juicio ejecutivo propuesto por Liberato Trujillo apoderado de Celia Alba, contra José de las Mercedes Pérez, paralizado por falta de gestión del ejecutante.

Un juicio contra Gabino Córdoba, propuesto por el doctor J. Vázquez G. con poder de Manuel Vergara, en el mismo estado.

Unas sumarias en averiguación de quién sea el responsable de la fuga del preso Antonio C. Arroyo.

Civiles:

Un juicio ejecutivo propuesto por Liberato Trujillo como apoderado de Celia Alba, contra José de las Mercedes Pérez, paralizado por falta de gestión.

Uno contra Gabino Córdoba, en el mismo estado y por la misma causa, propuesto por el doctor Juan Vázquez G. con poder de Manuel Vergara.

Una demanda civil ordinaria propuesta por Liberato Trujillo, como apoderado de Olegario Barrelier contra Emilio Herrera en estado de alegría.

Seis demandas verbales falladas. Un exhorto número 7, librado por el Juez 1º Municipal de Panamá, por diligenciarlo.

Exhibidos que fueron por el señor Secretario, los libros que se llevan en la Oficina, se observó que éstos se llevan con regularidad y con perfecto

El empleado visitante inquirió del empleado visitado, por qué los juicios criminales contra Jacinta González y Reyes Muñoz, no han sido despachados, encontrándose estos negocios para fallar desde la visita practicada el tres de Julio del presente año; á lo que manifestó el empleado visitado, que no se habían despachado, por que faltaba notificar á las partes. El empleado visitado no consideró fundada la excusa presentada por el Juez visitado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 45 de 1912, comunicó al señor Juez en la multa de dos balboas cincuenta centésimos (B. 25.50) por la falta apuntada, cuya suma se descontará del sueldo que comotará devenga en el presente mes.

No habiendo más de que tratar, se dio por terminado el presente acto, extendiéndose esta diligencia que se firma por los que en ella han intervenido.

El Alcalde, RAMÓN DÍAZ B.—El Personero Municipal, J. GARCÍA.—Se hace constar que el señor Juez se negó rotundamente á firmar la diligencia.—El Secretario del Juzgado, J. E. ARACELI.—S. CASTILLERO M., Secretario.

En Las Tablas, á diez y seis de Octubre de mil novecientos catorce, el señor Alcalde Municipal asociado de su Secretario y del señor Personero Municipal, se trasladó á la oficina del Juzgado Municipal de este Distrito, con el fin de practicar la visita reglamentaria. Encontróse en el local del Juzgado al señor Juez y su Secretario; inmediatamente el empleado visitante solicitó del Secretario del Juzgado la presentación de los negocios civiles, criminales y demás asuntos que cursan en el Despacho á su cargo, con el fin de examinar el estado en que se encuentran, á lo que se procedió de la manera siguiente:

Negocios criminales:

Uno contra Jacinta González, notificada la sentencia, por hurto,

Uno contra Reyes Muñoz, por responsable de la fuga de presos, en el mismo estado que la anterior.

Unas sumarias en averiguación de quién sea el responsable de la fuga del preso Antonio C. Arroyo, sindicado del delito de hurto, en estado de dictar auto de proceder.

Sumarias contra Casiano Sánchez, por el delito de heridas, en ampliación.

Civiles:

Un juicio ejecutivo propuesto por Liberato Trujillo apoderado de Celia Alba, contra José de las Mercedes Pérez, paralizado por falta de gestión del ejecutante.

Un juicio contra Gabino Córdoba, propuesto por el doctor J. Vázquez G. con poder de Manuel Vergara, en el mismo estado por la misma razón.

Una demanda civil propuesta por Liberato Trujillo con poder de Olegario Barrelier contra Emilio Herrera, paralizada por la misma razón.

Declaradas verbales falladas.

Embargo propuesto por Liberato Trujillo con poder de E. Urrutia, por notificar el auto de embargo.

A solicitud del empleado visitante el Secretario del Juzgado exhibió los libros que allí se llevan, y se observó que se mantienen en perfecto aseo y con regularidad.

No habiendo más de que tratar, se dio por terminado el presente acto, extendiéndose esta diligencia que se firma por todos los que han intervenido en ella.

El Alcalde, RAMÓN DÍAZ B.—El Personero Municipal, J. GARCÍA.—El Juez Municipal, C. DEL RÍO.—El Secretario del Juzgado, J. E. ARACELI.—S. CASTILLERO M., Secretario.

DISTRITO DE TONOSÍ

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito de Tonosí al Juzgado Municipal del mismo, el día 31 de Julio de 1914.

En el Distrito de Tonosí, á treinta y uno del Julio del mil novecientos catorce, el Alcalde acompañado de su Secretario y del señor Personero Municipal se presentó á la oficina del Juzgado Municipal á practicar la visita reglamentaria. Hallándose presente el señor Juez con su Secretario, se dio principio así: De acuerdo con el libro de demandas verbales, ha habido seis (6) en el presente mes despachos en comisión del señor Juez del Circuito tres (3); despachos en comisión pendientes dos (2). No hay asuntos civiles pendientes. Así se terminó la presente visita que se firma por los que en ella intervinieron.

El Alcalde, LUIS GARCÍA.—El Personero Municipal, DAMIÁN PÉREZ.—El Juez, MARCELINO PAZ.—El Secretario del Juez, VIRGILIO AUGUSTO.—El Secretario del Alcalde, FRANCISCO ARCEA.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

Hasta las diez de la mañana del día 30 de Diciembre próximo venturo, se recibirán propuestas en pliego cerrado en la Secretaría de Gobierno y Justicia para la celebración de un contrato sobre la conducción de todos los correos que lleven ó traigan los vapores que arriben ó salgan para puertos de Centro, Norte y Sur América.

Para ser postos se necesita haber depositado previamente en la Tesorería General de la República la suma de veinticinco balboas (B. 25.00) que perderá si después de hecha la adjudicación no formalizare el contrato.

Los pliegos de propuestas serán abiertos á las dos de la tarde del día señalado para la licitación y desde esa hora hasta las cuatro p. m. se oirán las pujas y repujas verbales, en caso de que la mejor postura sea hecha por dos ó más postores.

La base fijada para esta licitación es de doscientos balboas (B. 200.00) mensuales, suma que el Gobierno se compromete á pagar al Contratista por toda remuneración.

El respectivo pliego de cargos pue de consultarse en la Secretaría de Gobierno, todos los días hábiles de ocho á once y de dos á cinco.

Panamá, Noviembre 20 de 1914.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

AVISO OFICIAL

SECRETARIA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

De la fecha en adelante el Secretario de Instrucción Pública recibirá á las personas que deseen verlo, de 3.50 á 5.30 p. m. todos los días.

Fuera de estas horas sólo dará audiencia cuando se le solicite con anticipación y para tratar asuntos de importancia para el Banco de que es Jefe.

Panamá, 23 de Septiembre de 1913.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN.

AVISO

COMISIÓN MIXTA.

Plazo señalado para la presentación de Reclamos.

Se hace saber que en el día 27 del mes de Diciembre de 1914 terminará el plazo señalado para la presentación de reclamos por daños y perjuicios, contra los Estados Unidos, conforme á los artículos números 6 y 15 del tratado celebrado entre los Estados Unidos de América y la República de Panamá el 26 de Febrero de 1904, y según lo convenido posteriormente entre los dos Gobiernos al adoptar la siguiente regla de procedimiento:

«Los reclamos que no se presentaren ante la Comisión dentro de seis meses después que se hayan reanudado sus audiencias en Panamá, se tendrán por prescriptos, á menos que la Comisión, por causas excepcionales, diere prórroga por tres meses en algún caso especial.» Despues de que se adoptó esta regla, la fecha indicada para el principio del susodicho período de seis meses se cambió á Junio 27 de 1914.

Por orden de la Comisión.

Panamá, Noviembre 30 de 1914.

William Taylor.

Secretario.

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito de Tonosí,

HACE SABER:

Que en poder del señor Arturo Pérez se encuentra depositado un torrejo hozco-lebruno, sin fierro ni señal alguna, que se encuentra poniendo en los llanos de la Angostura de las inmediaciones de esta ciudad, huérano, que fué denunciado como bien muestron ante este Despacho por el señor Gerardo Jaén el diez y seis de Octubre último. En consecuencia, el infrascrito, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 684 de la Ordenanza número 87 de 1886 dispone dejar avisos en la oficina y lugares más concurridos de la población, al mismo que publicar uno de ellos en la GACETA OFICIAL, para los que se creyeren con derecho á la especie, lo hagan valer dentro del término de 30 días, pasados los cuales de no comprobarse el derecho aludido, se procederá á la venta del torrejo depositado dentro del término de TRES DÍAS por el señor Tesorero Municipal de acuerdo con lo establecido en el artículo 685 de la Ordenanza citada.

Panamá, Octubre 18 de 1914.

El Alcalde,

LADISLAO VEGA.

El Secretario del Gobernador,

Antonio Bosch.

3 vs. 1

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito,

Por el presente cita, llama y emplaza á la señora Carmen García de González Prado, natural y vecina de Colombia, para que se presente á este Despacho dentro del término de treinta días por si ó por medio de apoderado a estar á derecho en la demanda de divorcio que le ha propuesto su esposo Juan de Dios González Prado; bien entendido que si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia, de lo contrario serán de su cargo los perjuicios legales.

Y para que sirva de formal notificación á la citada señora fijo el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy trece de Noviembre de mil novecientos catorce y copia de él se entrega al interesado para su publicación en el periódico oficial, por seis veces consecutivas.

El Juez,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Secretario,

Ernesto Méndez.

6 vs. 3

EDICTO

En el juicio ejecutivo que por jurisdicción coactiva se sigue en el Banco Nacional contra la sucesión del señor Genaro Mendoza, se han embargado unos bienes de propiedad del ejecutado. Dichos bienes están ubicados en el Distrito de Penonomé y su descripción es la siguiente:

a). Cuatro casas que forman un solo cuerpo y cuyos linderos son: Norte, propiedad de Víctor Carles, callejón de por medio; Sur, propiedad de la sucesión de Toribio Reina, callejón de por medio; Este, propiedad de Juana Herrera, calle de por medio, y por el Oeste, propiedad de Gregorio Herrera de Lombardo, calle de los Forasteros de por medio. Las casas están situadas en el Barrio de los Forasteros.

b). Una finca ubicada en Chigoré, Distrito de Penonomé, destinada al cultivo de hierba y otros. Consta de diez y seis (16) hectáreas más ó menos y sus linderos son: Norte, Río Saratí y finca que fue de José Carrasco; Sur, camino que conduce á la Boquilla y el Cerro del Panteón de Chigoré; Este y Oeste, terrenos incultos.

c). Un fondo destinado al cultivo de hierba del Páramo, ubicado en el mismo Distrito. Mide de largo trescientos noventa (390) metros y de ancho trecientos (300) metros. Sus linderos son: Norte, el río Saratí y finca que fue de José Carrasco; Sur, camino que conduce á la Boquilla, terrenos incultos y Cerro del Panteón de Chigoré; y Este y Oeste, terrenos incultos.

Citase por lo tanto á los que se crean con derecho á los bienes embargados para que se presenten y hagan valer en juicio de tercero.

Con tal objeto se fija el presente edicto en lugar público del Banco hoy doce de Noviembre de mil novecientos catorce, por el término de treinta días, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL por tres veces consecutivas.

El Secretario,

E. Barrera.

3 vs. 3

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá,

Por el presente cita, llama y emplaza á la señora Annie Nelson para que comparezca á este Juzgado á estar a derecho en la demanda ordinaria de divorcio que contra ella tiene propuesta el señor Rocío L. Mills; bien entendido que si no se compareciere dentro del término de TRES DÍAS por si ó por medio de apoderado, sufrirá los perjuicios á que haya lugar.

Y para los efectos expresados se fija y publica el presente edicto en Panamá, á los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos catorce.

El Juez,

DEMÉTRIO TORAL R.

El Secretario,

L. Jiménez A.

6 vs. 6

Imprenta Nacional.